H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, México

2025-2027

Gaceta Municipal

Periódico Oficial

SUMARIO

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Municipio de Melchor Ocampo, México

Número XXIX Año 01 Octubre 2025

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega

Presidenta Municipal Constitucional de
Melchor Ocampo, Estado de México,

A sus habitantes hace saber:

Que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117,121, 123, 128 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracciones I, II y III; y 91 fracciones I, II, III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la presente Gaceta Municipal, como Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento en Sesiones de Cabildo, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general, dentro del territorio municipal.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta integra un conjunto de valores que promueve en las y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad y que en el ejercicio de sus funciones se apegue a la normatividad establecida.

Es una guía para la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad para implementar acciones permanentes que favorezcan un comportamiento ético a través de una conducta adecuada estableciendo las directrices para cumplir con la misión y visión de la Administración 2025 – 2027, estableciendo de forma muy clara los principios y las reglas de actuación que rigen el desempeño diario de las y los servidores públicos, las cuales nos ayudan además a ganar la confianza y la credibilidad de las ciudadanas y los ciudadanos.

MARCO JURÍDICO

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción II;
II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México artículo 124.
III. Ley Orgánica Municipal del Estado de México articulo 112 fracciones XVI y XVII;
IV. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios artículos 63, 69, 72, 73, 75.
V. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios libro primero.
VI. Bando Municipal 2025 de Melchor Ocampo, Estado de México artículos 70.71,72.
VII. Reglamento de la Administración Pública Municipal articulo 13 fracciones I, II, III.
VIII. Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México;

ALCANCE

El Alcance de este Código de Conducta es de aplicación general para todo el personal con calidad de servidor público del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Glosario Código de Conducta

Son reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos por el código ético de una organización o individuo. Los códigos de conducta trazan pautas y procedimientos que se utilizan para determinar si se han producido violaciones del código de ética y delinear las consecuencias de tales violaciones. Estos códigos rigen circunstancias o hechos, como los conflictos de interés o aceptación de dadivas y que sanciones deben ser impuestas por infracciones específicas.

Un código de conducta es un documento diseñado para ofrecerte un ejemplo claro de lo que es un comportamiento correcto ético o recto, bajo alguna circunstancia.

Los códigos éticos se centran en temas más amplios y con frecuencia se enmarcan como una declaración de creencias con respecto a la misión de la institución, sus valores y expectativas de sus miembros.

Un código de conducta está diseñado para convertir el código de ética específico en el que hacer y qué no hacer, directrices para promover la adhesión al código de ética, proporcionando ejemplos concretos de aplicaciones en el mundo real del código de ética. El código de ética es muy amplio y, teóricamente, puede ser utilizado a orientar la toma de decisiones en todas las áreas del comportamiento de los miembros.

Un código de conducta sólo cubre lo que los incidentes y situaciones específicas ponen en el código. En caso de producirse un comportamiento que no esté cubierto por el código de conducta, los miembros tienen que referirse al código de ética con el fin de revisar el de conducta para cubrir la conducta omitida o situación.

Declaración o compromiso de cumplimiento:

Es imprescindible que el liderazgo y alta Dirección del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, asuma el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta, modelen con el ejemplo y se conviertan en los promotores de las conductas que se esperan de las y los servidores públicos de la Administración Pública de Melchor Ocampo, Estado de México.

No hacerlo implica una contradicción o cuando menos una inacción que pone en duda la eficacia del sistema en su totalidad, además de dificultar la comunicación del mensaje deseado, pues los Directivos pueden perder credibilidad frente a sus empleados.

Valores:

Cada dependencia tiene un objetivo, misión, visión y valores que le son propios y que forman parte de su identidad como área o dirección, son elementos que a su vez se transmiten a las y los servidores públicos para generar sentido de pertenencia a la organización, y esa pertenencia debe permitir la asociación de la institución con el cumplimiento normativo. Por tanto, el Código de Conducta debe convertirse en un desarrollo de los valores propios de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México.

Conductas Deseadas:

Como su propio nombre lo indica, el Código debe indicar las conductas que se esperan del personal. Aunque es evidente que no pueden preverse todas las situaciones, sí puede establecerse un marco general cuyo desarrollo se realice posteriormente a través de políticas y manuales.

Tanto los valores como las conductas esperadas, constituyen el elemento positivo del Código, todo aquello que debe transmitirse al personal y reforzarse.

Conductas Prohibidas:

Como contraparte del punto anterior, el Código de Conducta debe establecer un marco general de conductas reprochables y que en ningún caso serán toleradas, tipificando así los supuestos en los que se actuará para sancionar.

Se expide el Código de Conducta de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión para quedar como sigue:

Código de Ética:

El Código de Ética de la Administración Pública Municipal que contiene valores de observancia general para las y los servidores públicos municipales en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Conflicto de Intereses:

A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Delación:

La narrativa que formula un servidor público sobre un hecho o conducta atribuida a otro servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Reglas de Integridad y/o Código de Conducta o representa un posible Conflicto de Intereses, previo a su turno a la Autoridad Investigadora que competa.

De los Principios

1. **Legalidad**

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deben hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

2. **Honradez**

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben de conducirse con rectitud, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para evitar o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

3. Lealtad

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben de corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen al interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

4. Imparcialidad

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios, preferencia a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6. Economía

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben ejercer el gasto publico administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

7. Disciplina

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben acompañarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8. Profesionalismo

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegaran a tratar con motivo del cargo encomendado.

9. Objetividad

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

10. Transparencia

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genere, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

11. Rendición de cuentas

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genere, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

12. Integridad

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen confianza y certeza plena frente a las personas con las que se vinculen.

13. Equidad

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

14. Eficacia

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

De los Valores

1. **Interés Público**

Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. **Respeto**

Las y los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. **Respeto a los Derechos Humanos**

Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los principios de universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

4. **Igualdad y No Discriminación**

Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. **Igualdad de Género**

Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. **Cooperación**
   Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

7. **Liderazgo**
   Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

Las Reglas de Integridad para el ejercicio del Servicio Público se componen de los supuestos siguientes:

Actuación pública

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
e) Violar las garantías individuales, o los Derechos Humanos, los planes, programas y presupuestos de la administración pública estatal y municipal y las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos de la misma, así como ignorar las recomendaciones de los organismos garantes de los Derechos Humanos u obstruir investigaciones por violaciones en esta materia.
f) Hacer proselitismo u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales atacando la forma de gobierno constitucionalmente establecida.
g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para propósitos personales o para fines distintos a los asignados, incluyendo la sustracción de los mismos.
h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
j) Permitir que las y los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
m) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
n) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
o) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
p) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
q) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales.
r) Dejar de colaborar con otros servidores públicos, generando conflictos o incumpliendo con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
s) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
t) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Información Pública

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducen su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública, o retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita dichas solicitudes.
b) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
d) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
e) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
f) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
g) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
h) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
i) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
j) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
k) Negar de forma deliberada que un ciudadano acceda a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
l) Omitir hacer pública la información referente a las normas y orden jurídico municipal.
m) Omitir llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
n) Omitir proporcionar la información que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

El presente Código de Conducta para las personas servidoras públicas entrará en vigor al siguiente día de su aprobación para su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Dado en el Salón de Cabildo "Andrés A. Sánchez Cervantes" Recinto Oficial de H. Cabildo de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva, a los diecisiete días del mes de septiembre del año Dos mil Veinticinco, entrando en vigor el día siguiente de su aprobación.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica).

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).

Secretaría del Ayuntamiento

La que suscribe, M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa, Secretaria del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, en uso de las facultades que me confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO Y ORDENO** la publicación de Gaceta Municipal número XXIX de fecha seis de octubre del año Dos mil Veinticinco, para el conocimiento de todos los habitantes de Melchor Ocampo, Estado de México.

Mtra. Genoveva Carreón Espinosa
Secretaria del Ayuntamiento de
Melchor Ocampo, Estado de México
(RÚBRICA).

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO
DOS MIL VIENTICINCO-DOS MIL VEINTISIETE

DRA. VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA
Presidenta Municipal Constitucional

C. LEOBARDO RAMÍREZ MENDOZA
Síndico Municipal

C. CONCEPCIÓN PRADO LÓPEZ
Primera Regidora

C. BERNARDO ZAMORA RAMÍREZ
Segundo Regidor

C. FANNY TRUJILLO ESPINOSA
Tercera Regidora

C. JOSÉ GABRIEL ALCANTARA GÓMEZ
Cuarto Regidor

C. KEVIN JOSÉ ANTONIO GÓMEZ TREJO
Quinto Regidor

C. MA DE LA PAZ LOZANO DOMÍNGUEZ
Sexta Regidora

C. MA. TERESA REYES FLORES
Séptimo Regidor

M. en A.P. GENOVEVA CARRÉON ESPINOSA
Secretaria del H. Ayuntamiento